



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0334 - 2021 - A/MPMN**

Moquegua, **30 SET. 2021**

### **VISTOS:**

El Informe Legal N° 1084-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 3652-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN; Informe C.P. N° 035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN e, Informe N° 3621-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, sobre Aprobación de Oferta Económica que supera el Valor Estimado, y;

### **CONSIDERANDO.-**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala:"(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad a lo previsto en el Numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto convocó al Procedimiento de Selección - Adjudicación Simplificada N° 11-2021-OEC-MPMN para la **"ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTOS VARIEDAD HASS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE CULTIVO DE PALTO VARIEDAD HASS DE LA AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FRUTÍCOLAS SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, por el valor estimado de S/.62,057.00 Soles;

Que, con Informe N° 3621-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, emitido el fecha 24 de Setiembre del 2021, por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se solicita Certificación Presupuestal, haciendo conocer que en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 68.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro (23 de Setiembre del 2021);

Que, mediante Informe C.P. N° 035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, remitido en fecha 27 de Setiembre del 2021, por el CPC Pedro Catari Condori - Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se hace conocer que la propuesta productiva está en proceso de ejecución y cuenta con marco presupuestal asignado para Gastos de Costo Directo en el presente ejercicio fiscal 2021, por lo expuesto, dicha Sub





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Gerencia emite la Certificación de Crédito Presupuestario en atención al requerimiento de bienes, según detalle: Certificación N° 679; Fte. Fto.: 5-18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Importe: S/.67,100.00 Soles;

Que, con Informe N° 3652-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 27 de Septiembre del 2021, emitido por la Abog. Soyussa Bessie Manchego Sardón - Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, se requiere aprobación de monto mayor al valor estimado, asimismo, se hace conocer que conforme al calendario de procesos se tenía el otorgamiento de la buena pro el día 23 de Setiembre del 2021, según acta de evaluación de propuestas, el menor monto a adjudicar supera el valor estimado determinado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta deberá contar con el crédito presupuestario y aprobación del titular del pliego ambas condiciones deben ser cumplidas dentro de los 5 días hábiles, contados desde la fecha para el otorgamiento de la buena pro que es el día 23 de Setiembre del 2021, teniendo una fecha límite para la publicación en el Sistema SEACE, de la aprobación del titular del pliego el 30 de setiembre del 2021, concluyendo en su informe que de lo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento según lo indicado: En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el Calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Con Informe C.P. N° 035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, se incrementa el Presupuesto por un monto de S/.67,100.00 según CCP N° 679, teniendo la disponibilidad de presupuesto adicional, se solicita el trámite correspondiente para la aprobación por el titular del pliego;

Que, con Informe Legal N° 1084-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 28 de Septiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se emitió opinión sobre oferta que supera valor estimado, concluyendo que es **PROCEDENTE** se **APRUEBE** mediante Resolución de Alcaldía, el monto mayor de la oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OEC-MPMN-3 "Adquisición de Plantones de Paltos Variedad HASS para la implementación de áreas de cultivo de palto variedad HASS de la AEO Asociación de Productores Agropecuarios Frutícolas Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, en el marco de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus modificatorias, concordante con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en su Artículo 2° bajo que principios se rigen las contrataciones del Estado, contemplando en su literal f) el Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y de las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, según señala el **numeral 18.1 del Artículo 18°** del TUO de la Ley N° 30225, "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...); Asimismo, el **Artículo 19°** dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Del mismo modo, en el **numeral 28.1 del Artículo 28°** de la Ley N° 30225 concordante con su TUO, establece que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 68°** del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que en su **numeral 68.3** dispone que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...), en ese sentido, corresponde que se emita acto resolutorio por el cual se disponga la autorización para continuar con el procedimiento cuya oferta supere el valor estimado;

Que, de la revisión de los actuados se desprende que el área usuaria – PROCOMPITE a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, requirió la Adquisición de Plantones de Paltos Variedad HASS, ante lo cual la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OEC-MPMN con monto de valor estimado de **S/.62,057.80 Soles**, siendo declarado este **DESIERTO**, en su primera convocatoria, empero, por motivos de necesidad debidamente justificados por el área usuaria de realizo una Segunda Convocatoria, la cual también fue declarada **DESIERTA**, siendo necesario realizar una **TERCERA CONVOCATORIA**, la misma que conforme se observa del Acta de Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación Selectiva N° 011-2021-OEC-MPMN-3 de fecha 23 de Setiembre del 2021, se tiene como postores a: Servicios Múltiples L&O Sociedad Anónima Cerrada y Torrejon Santillan Segundo Arturo, de los cuales, el menor precio ofertado corresponde al postor **SERVICIOS MÚLTIPLES L&O SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, quien ha ofertado por el precio de S/.67,100.00 Soles, **monto que supera al valor estimado propuesto por la Entidad para dicho procedimiento de selección**. Por lo que en aplicación a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, para que tenga por válida dicha oferta resulta necesario que se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario, y, con la aprobación del Titular de la Entidad, y que ambas condiciones sean cumplidas como máximo a los cinco (05) días Hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; **Al respecto**, resulta necesario resaltar que obra en Expediente el Resumen de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000679, de fecha 24/09/2021, por el monto de S/. 67,100.00 Soles, con Justificación: CD Proceso Adquisición de Plantones de Palto T.R. "P" para la meta 0177 Implementación de áreas de cultivo de Palto Var. HASS de la AEO Asociación de Productores Agropecuarios Frutícolas Sacuaya, documento que fuera remitido adjunto al Informe C.P. N° 035-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; del mismo modo, es preciso mencionar que de acuerdo al calendario del proceso de selección la fecha de otorgamiento de la buena pro fue el día 23 de Septiembre del 2021, por tanto, contabilizados cinco (05) días hábiles, éstos vencen el día 30 de Septiembre del 2021, por ende, la Entidad Edil se encuentra dentro del plazo establecido por Ley para poder aprobar la oferta que supera el valor referencial; por consiguiente, encontrándose el pedido enmarcado en la normatividad en materia de contrataciones y habiéndose cumplido con las condiciones establecidas por dicha normativa, amerita se emita el acto resolutorio correspondiente por el cual se apruebe la oferta económica mayor al valor estimado en el Procedimiento de Selección convocado – Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OEC-MPMN-3 "Adquisición de Plantones de Paltos Variedad HASS para la implementación de áreas de cultivo de palto variedad HASS de la AEO Asociación de Productores Agropecuarios Frutícolas Sacuaya, Distrito de Cuchumbaya, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/.67,100.00 Soles;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", su TUO, su Reglamento y modificaciones; y estando a las facultades otorgadas en el Artículo 6° y 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Oferta Económica que supera el Valor Estimado del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OEC-MPMN-3 para la **"ADQUISICIÓN DE PLANTONES DE PALTOS VARIEDAD HASS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS DE CULTIVO DE PALTO VARIEDAD HASS DE LA AEO ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS FRUTÍCOLAS SACUAYA, DISTRITO DE CUCHUMBAYA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

por el monto de S/.67,100.00 (Sesenta y Siete Mil Cien con 00/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración, para que por medio de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 011-2021-OEC-MPMN-3, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE



AACR/A  
jfez/GAJ  
CC. Archivo